

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES X

Caracas, viernes 27 de julio de 2018

Número 41.448

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.554, mediante el cual se nombra a la ciudadana Caryl Lynn Bertho de Acosta, como Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Decreto N° 3.555, mediante el cual se nombra a la ciudadana Stella Marina Lugo de Montilla, como Presidenta del Instituto Nacional de Turismo, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se prorroga, por un lapso de noventa (90) días continuos, el Proceso de Intervención de los Cuerpos de Policía de los Municipios que en ellas se especifican del Estado Anzoátegui, y se actualizan los integrantes de la Junta de Intervención de los Cuerpos de Policía que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Enrique Gómez Burgos, como Director General de Turismo Popular, adscrito al Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos, C.A., (ESPROMED BIO, C.A.).

Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas
Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se procede a culminar la Encargaduría a la ciudadana Adriana Francisca Zárraga Verhooks, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las clases que en ellas se especifican, la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la Contraloría Municipal del Municipio Ambrosio Plaza del Estado Miranda, de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (Corpozulia), del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Biblioteca, así como Seguros Horizonte, S.A., y la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ludovic Alejandro López Rojas, como Director (E) de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Zulia, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Luis Romero Valles, como Presidente, en calidad de Titular, de la Empresa Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, S.A., (SABILVEN)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Constitucional

Decisión mediante la cual se declara la Constitucionalidad del Decreto N° 3.503, del 09 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435 de la misma data, mediante el cual se decretó el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el Orden Constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

“Sentencia mediante la cual se anula parcialmente el parágrafo segundo del Artículo 80 de la Ley de Abogados, en la parte que dispone que los Miembros del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social del Abogado deberán estar domiciliados en el Área Metropolitana de Caracas”.

Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se declara desistido el recurso de apelación contra la Sentencia N° TDJ-SD-2018-12, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial, en fecha 06 de febrero de 2018, ejercido por la apoderada judicial del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Sin Lugar el recurso de apelación interpuesto por la delegada de la Inspectoría General de Tribunales, y confirmó la referida Sentencia que absolvió de responsabilidad disciplinaria judicial al ciudadano Antonio María Herrera Mora, Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial Laboral del estado Portuguesa, con sede en Acarigua.

Decisiones mediante las cuales la Corte Disciplinaria Judicial se pronuncia con relación al Sobreseimiento de las investigaciones seguidas a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Sentencia mediante la cual se declara Con Lugar el recurso de apelación ejercido por la ciudadana Yolivey Flores Muñoz, en su condición de Jueza Titular de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del estado Mérida; anuló la referida Sentencia dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha 17/04/2018; declaró el Sobreseimiento de la investigación, ordenando el archivo de las actuaciones; levantó la medida de suspensión del ejercicio del cargo, y ordenó la reincorporación al cargo de la mencionada Jueza.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se retira al ciudadano José Luis Useche Parra, de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual cesa la Encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2017-193, de fecha 16 de mayo de 2017, mediante la cual se designó a la ciudadana Yelitzá Alexandra Palacios Amaya, como Jefa de Despacho, en condición de Encargada, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se indican, a las Defensorías que en ellas se especifican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se prorroga, desde el primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2018, el lapso para la presentación de la declaración jurada de patrimonio actualizada, establecida en la Resolución N° 01-00-000160, de fecha 23 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.905, de fecha 17 de mayo de 2016. Prórroga válida única y exclusivamente para el presente período fiscal.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.554

27 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **CARYL LYNN BERTHO DE ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-8 943.716, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, con las competencias inherentes a referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Decreto N° 3.555

27 de julio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

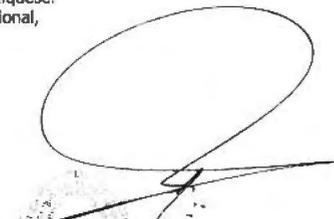
9. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
10. Requerir información de cualquier naturaleza referente al cuerpo de policía.
11. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al cuerpo de policía.
12. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al cuerpo de policía y hacer un registro de las mismas.
13. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas o municiones pertenecientes al cuerpo policial.
14. Realizar un registro del Parque Automotor del cuerpo de policía.
15. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje, de acuerdo a la georeferenciación del delito.
17. Activar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de Intervención, con base en la normativa jurídica vigente.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 040 de fecha 24 de enero de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.378 de fecha 25 de enero de 2018, para llevar a cabo el proceso de intervención en el Cuerpo de Policía del Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

Artículo 5. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 020

CARACAS, 23 DE JULIO DE 2018

208°, 159° Y 19°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo Único. Se designa a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución al ciudadano **JESÚS ENRIQUE GÓMEZ BURGOS**, identificado con la cédula de identidad N° **V-19.649.337**, como **DIRECTOR GENERAL DE TURISMO POPULAR**, adscrito al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,




STELLA MARINA LUGO DE MONTELLA
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 de julio de 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 163

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 64 y 78 numerales 1, 2, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1.038 de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de fecha 12 de junio de 2014, que ordena la creación de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, C.A. (ESPROMED BIO)**, inscrita su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 12 de agosto de 2014, bajo el Número 14, Tomo 114-A; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.474 de fecha 13 de agosto de 2014, cuya última modificación estatutaria consta publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.787 de fecha 12 de noviembre de 2015, en sus Cláusulas Décima Cuarta y Decima Sexta, numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como miembros de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS C.A. (ESPROMED BIO, C.A.)**, a los ciudadanos que a continuación, se identifican:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
GERARDO BRICEÑO	V- 12.682.651	MIEMBRO PRINCIPAL
MARIA PULIDO	V-18.542.923	MIEMBRO SUPLENTE
JOSE BIOMORGI	V- 11.684.094	MIEMBRO PRINCIPAL
MAURICIO VEGA	V-16.991.853	MIEMBRO SUPLENTE
JOSE GARCIA	V-9.029.177	MIEMBRO PRINCIPAL
SILENA YBARRA	V-7.288.751	MIEMBRO SUPLENTE
GREGORIO SANCHEZ	V-5.301.310	MIEMBRO PRINCIPAL
MAUREN REYES	V-7.924.444	MIEMBRO SUPLENTE

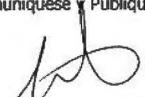
ARTÍCULO 2. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la **EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, C.A. (ESPROMED BIO)**, la Junta Directiva queda conformada de la manera siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CUALIDAD
JANINA COLMENARES	V-15.161.140	PRESIDENTA
GERARDO BRICEÑO	V- 12.682.651	MIEMBRO PRINCIPAL
MARIA PULIDO	V-18.542.923	MIEMBRO SUPLENTE
JOSE BIOMORGI	V- 11.684.094	MIEMBRO PRINCIPAL
MAURICIO VEGA	V-16.991.853	MIEMBRO SUPLENTE
JOSE GARCIA	V-9.029.177	MIEMBRO PRINCIPAL
SILENA YBARRA	V-7.288.751	MIEMBRO SUPLENTE
GREGORIO SANCHEZ	V-5.301.310	MIEMBRO PRINCIPAL
MAUREN REYES	V-7.924.444	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 3. Se ordena a la Consultoría Jurídica de la mencionada empresa del estado, realizar las respectivas actuaciones por ante el Registro Mercantil para el debido asiento e inscripción del acta de Asamblea de Accionista que corresponda de acuerdo con el ordenamiento legal.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
G.O.R.B.V. N° 41.426 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS

CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2018
208º, 159º y 19º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2018

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 365 de fecha 15 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.704 de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el literal "a" del artículos 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, en concordancia con los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 01-00-000266 de fecha 22 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827 de fecha 23 de diciembre de 2011, emanada de la Contraloría General de la República sobre el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, esta Dirección, dispone:

Dictar el siguiente,

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL
INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS**
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.

Artículo 2. La Unidad de Auditoría Interna es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas. Su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Artículo 3. Para el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, la normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría de Estado, las Normas Generales de Control Interno, y demás normativas dictadas por la Contraloría General de la República y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 4. La Unidad de Auditoría Interna ejercerá sus funciones de control posterior sólo en las dependencias del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas.

La Unidad de Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

En el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados.

Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar, cuando corresponda.

Artículo 5. La Unidad de Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; y podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Artículo 6. Las servidoras o servidores públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la Unidad de Auditoría Interna, las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como a atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas.

Artículo 7. La Unidad de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas; sin embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculados de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

Artículo 8. La máxima autoridad jerárquica del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, deberá dotar a la Unidad de Auditoría Interna de razonables recursos presupuestarios, humanos, administrativos y materiales, incluyendo un adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 9. La máxima autoridad jerárquica del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, dotará a la Unidad de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse con la previa opinión favorable de la Auditora o Auditor Interno.

Para la remoción, destitución o traslado del personal de la Unidad de Auditoría Interna, se requerirá la opinión previa de la Auditora o Auditor Interno.

Artículo 10. La Unidad de Auditoría Interna, comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 11. Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la Unidad de Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa básica, siguiente:

- 1 Despacho de la Auditora o Auditor Interno.
- 2 Departamento de Control Posterior.
- 3 Departamento de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 12. La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad de una Auditora o Auditor Interno, quien será designada o designado por la máxima autoridad jerárquica del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, de acuerdo con los resultados del concurso público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

La Auditora o Auditor Interno así designada o designado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegida o reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removida o removido o destituida o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.